## CÓDIGO DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

## 4.1.13 Área Rural de Protección (A.R. Z.P.)

La que rodea al área urbana, y a pequeños núcleos urbanos existentes no contiguos al área urbana.

Es la zona de localización de usos rurales o subrurales (chacras, quintas) y de pequeños núcleos autónomos integrales de casas de fin de semana, clubes de campo, etc., que se someten a aprobación previa de la Autoridad de Aplicación. Se prohíbe en ella toda localización industrial y la instalación de establecimientos destinados a la cría comercial o industrial de todo tipo de animales.